



**PODER EJECUTIVO**

**GUANAJUATO, GTO.**

**Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato (Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015)**

**CONSIDERANDO**

En el 2003, el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, implementó el Modelo de Equidad de Género (MEG), con el objetivo de desarrollar, fomentar e impulsar la igualdad de género en las organizaciones, para institucionalizar las políticas de igualdad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.

De igual manera, en el 2009, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, STPS, instrumentó la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres*, con el fin de evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación implementadas en los centros de trabajo, además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de: igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical.

Asimismo, en el 2011, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, diseñó e implementó la *Guía de Acción contra la Discriminación: «Institución Comprometida con la Inclusión»* (Guía ICI), con el fin de apoyar y asesorar a las instituciones públicas, educativas, empresas y organizaciones sociales de todo el país en la construcción de la cultura de igualdad laboral y no discriminación.

A raíz de los cambios normativos en los temas que abordaba la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres*, se fortaleció cambiando de nombre a: *NMX-R-025-SCFI-2012 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres*.

Estos tres mecanismos han contribuido a generar una cultura de respeto, igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, sin embargo, aún son necesarios más esfuerzos para salvaguardar los derechos de las personas trabajadoras.

Es por ello que estas instituciones han tomado los elementos más trascendentes de los mecanismos antes mencionados para elaborar un nuevo instrumento denominado: *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*, el cual busca entre otras cosas, eliminar la discriminación en los centros de trabajo.



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

En el 2013, el Gobierno del estado de Guanajuato comprometido con la igualdad entre mujeres y hombres fue la única Entidad en lograr certificar, en un solo acto a los tres poderes y a los organismos autónomos, en el Modelo de Equidad de Género, siendo el Estado con el mayor número de dependencias y entidades certificadas, sumando 49 en total.

Esta certificación posicionó a los tres poderes del Estado como instituciones comprometidas con el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que establecen acciones y políticas para caminar hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

En el 2015, el Gobierno del estado de Guanajuato participó en una auditoría de seguimiento, realizada por el INMUJERES, resultando con una puntuación del 93.23% de cumplimiento, dando como resultado aprobación «A» Satisfactorio, lo que posicionó a nuestra entidad en los niveles más altos de puntaje entre todas las entidades federativas.

Lo anterior se realizó bajo la coordinación del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses IMUG, de acuerdo a las facultades establecidas en su Reglamento Interior<sup>1</sup> artículo 14 fracción XII.

Sin embargo, el 31 de diciembre de 2015, se da por terminado el Modelo de Equidad de Género y entra en sustitución del mismo, la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, dando inicio a un nuevo proceso de certificación, que incluye entre otras cosas, el contar con una política de igualdad laboral y no discriminación que: i) exista en forma escrita y sea del conocimiento de quienes laboran en el centro de trabajo, ii) incluya el compromiso formal de la máxima autoridad, alta dirección o representante legal respecto del cumplimiento de la política, iii) esté armonizada con lo que establece la fracción III del artículo 1o de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), iv) establezca el área responsable de su implementación y evaluación, v) considere a todo el personal que labora en el centro de trabajo (de estructura, por honorarios, etc.), yvi) contenga la prohibición explícita del maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia

---

<sup>1</sup>Decreto Gubernativo 85, por el que Mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148 Segunda Parte, del 16 de septiembre del 2014.



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

el personal y entre el personal en materia de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria.

El Gobierno del estado de Guanajuato comprometido en trabajar por el absoluto respeto de los derechos laborales de las y los servidores públicos, brindando oportunidades igualitarias para mujeres y hombres sin discriminación bajo ninguna circunstancia, un esfuerzos para lograr la certificación de todas y cada una de las dependencias y entidades en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Dicha Norma se encuentra sustentada en la siguiente normatividad en materia de igualdad y no discriminación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
- Ley Federal del Trabajo (LFT).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. 2013-2018 (PROIGUALDAD).
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 (PRONAIND).

También encuentra sustento en los siguientes instrumentos jurídicos internacionales en materia de igualdad laboral y no discriminación que México ha ratificado y por tanto tiene la obligación de respetar y hacer cumplir de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) particularmente de los artículos 11, 13 y 14; de las Recomendaciones Generales CEDAW: artículos 5, 13, 16, 17 y 18; y las Recomendaciones específicas CEDAW: 29 (2012), 31 (2006), 442 (2002), 406 y 416 (1998).



## PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, «Convención de Belém do Pará».
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial (CERD) particularmente los artículos 1, 2 y 4 de dicho instrumento; así como los siguientes párrafos de las Observaciones finales del Comité CERD hechas al Estado Mexicano de los años 1997; párrafos 16 y 21; 2006 el párrafo 16; y 2012 el párrafo 16.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor y su Recomendación núm. 90 sobre Igualdad de Remuneración.
- Convenio 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.
- Convenio 111 de la OIT sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación y su Recomendación núm. 111 sobre la Discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señalados se establece la siguiente:

### **Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato**

#### **Fundamento**

La presente política, se fundamenta en lo establecido en el requisito 5.3.3.1.1 de la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la cual es una certificación para reconocer a los centros de trabajo públicos y privados que establecen prácticas para la igualdad laboral y no discriminación dentro de sus procesos de gestión y recursos humanos, favoreciendo el desarrollo de las personas trabajadoras. Está dirigida a centros de trabajo de cualquier sector y tamaño, su adopción es voluntaria y los requisitos de cumplimiento son auditados por una tercera parte.

#### **Objeto**

La política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del estado de Guanajuato, tiene por objeto establecer el compromiso de todas y cada una de las personas que integran los centros de trabajo en la entidad, de velar por la defensa de los derechos de las personas trabajadoras de



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

combatir la discriminación, de enaltecer el respeto a la dignidad humana, de promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación y de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en la materia a nivel internacional, federal y estatal.

#### ***Personas sujetas de su aplicación***

La presente política es aplicable a todo el personal de las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal.

Así como a todo el personal que labora en la administración pública municipal, organismos centralizados, descentralizados y autónomos en el estado de Guanajuato, y de las empresas privadas que se adhieran o adopten la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

#### ***Área responsable de su implementación y evaluación***

La implementación, vigilancia y evaluación de la presente Política, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la administración pública del estado de Guanajuato, así como de los Comités de Igualdad Laboral y No Discriminación o sus equivalentes de cada una de las dependencias o entidades que para tal efecto se conformen, de acuerdo a los lineamientos de operación que los mismos establezcan tanto a nivel estatal como interno.

#### ***Principio rector***

Queda estrictamente prohibido, además de lo establecido en el artículo 1, fracción III del de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades de los centros de trabajo hacia el personal y entre el personal por motivos de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria.

#### ***Principios generales***

La presente Política se rige bajo los siguientes principios:

- Respeto a las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- Promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- Igualdad de oportunidades de empleo en los procesos de contratación y promoción, a las personas candidatas, sin importar su origen étnico o



## PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o conyugal, o cualquier otra situación protegida por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, leyes federales o del Estado.

- Fomento de un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso y hostigamiento sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Compromiso en la atracción, retención y motivación del personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios del centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleadas o empleados que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- Respeto y promoción del derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas, impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de las colaboradoras y colaboradores.

### *Difusión*

La difusión de la presente Política estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la administración pública del estado de Guanajuato, así como de los Comités de Igualdad Laboral y No Discriminación o sus equivalentes de cada una de las dependencias o entidades que para tal efecto se conformen, asegurándose la accesibilidad de la misma a todo el personal que labora en la administración pública estatal.

A fin de facilitar la difusión de la política en páginas electrónicas y centros de trabajo, se emite la siguiente declaratoria, la cual establece los puntos fundamentales de la misma, sin embargo, éstos no eximen de la difusión del documento completo entre todo el personal.

### **DECLARATORIA**

La política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del estado de Guanajuato, tiene por objeto establecer el compromiso de todas y cada una de las personas que integran los centros de trabajo en la entidad, de velar por la defensa de los derechos de las personas trabajadoras, de combatir la discriminación, de enaltecer el respeto a la dignidad humana, de promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación y de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en la materia en el orden federal y estatal.



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

Queda estrictamente prohibido, además de lo establecido en el artículo 1, fracción III del de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades de los centros de trabajo hacia el personal y entre el personal por motivos de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria.

La Política es aplicable a todo el personal de las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal, de la administración pública municipal, organismos centralizados, descentralizados y autónomos en el estado de Guanajuato, así como a las empresas privadas que se adhieran o adopten la Norma de Igualdad Laboral y No Discriminación. Su implementación, vigilancia y evaluación, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la administración pública del estado de Guanajuato, así como de los Comités de Igualdad Laboral y No Discriminación o sus equivalentes de cada una de las dependencias o entidades que para tal efecto se conformen, de acuerdo a los lineamientos de operación que los mismos establezcan.

Nos regiremos bajo los siguientes principios:

- Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- En los procesos de contratación y promoción, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o conyugal, o cualquier otra situación protegida por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, leyes federales o del Estado.
- Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Nos comprometemos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleadas o empleados que desempeñen funciones de responsabilidad similar.



**PODER EJECUTIVO**

**GUANAJUATO, GTO.**

- Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

**Guanajuato, Gto., a 21 de abril de 2017**

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato**

27 - Abril - 2017

**Carlos Romero Villegas**